

RESOLUCIÓN N° 1927
(26 de agosto de 2019)

"Por la cual se vincula al Sistema de Bienestar Familiar y aprueba la reforma de los Estatutos de la
Fundación Círculo de Obreros San Pedro Claver"

El suscrito director (e) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Bolívar, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

Que la Resolución N°003899 de fecha 08 de septiembre del año 2010 emanada de la Dirección General del ICBF, unificó el procedimiento para el reconocimiento de las personerías jurídicas a las Instituciones de utilidad común que presten el Servicio Público de Bienestar Familiar.

Que el artículo Cuarto de la Resolución N°003899 de fecha 08 de septiembre del año 2010 determina que el Director Regional mediante Resolución impartirá aprobación a las reformas estatutarias que soliciten las Instituciones que hayan obtenido personería jurídica.

Que la Fundación Círculo de Obreros San Pedro Claver, solicitó a través de oficio radicado N°. E-2019-395661-1300, de fecha 07 de Julio del año 2019, el reconocimiento de su personería jurídica y la aprobación a la reforma estatutaria que se efectuó de acuerdo a sus propias disposiciones.

Que mediante acta de reunión ordinaria de Consejo Directivo N° 150 de fecha 19 de junio de 2019 fue aprobada la siguiente modificación así: **Capítulo II Artículo 5. Objeto Fundacional: El objeto principal de la Fundación Círculo de Obreros San Pedro Claver es la promoción integral de grupos humanos de escasos recursos por medio de la presentación directa o indirecta de servicios a la comunidad y a la formación de personas que sean agentes de su propio desarrollo y del cambio social inspirado en los principios cristianos y el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para Niños, Niñas Adolescentes y sus Familias...**

Que revisados los documentos anexos a la solicitud, se encontró que la Gobernación de Bolívar, mediante resolución N°76 de fecha 29 del mes de julio del año 1942, reconoció Personería Jurídica, a la Fundación Círculo de Obreros San Pedro Claver, así mismo que por desarrollar programas y proyectos de protección integral a Niños, Niñas, Adolescentes y sus familias, deben pertenecer al Sistema de Bienestar Familiar y estar bajo la inspección, control y vigilancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente rector del Sistema, por lo que se solicitó el traslado del expediente, como requisito para su vinculación.

Que el Consejo Directivo, de acuerdo al acta N° 103 de fecha 31 del mes de marzo del año 2000, nombró como representante legal, al señor Jaime de la Cruz Zubiria, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.518.874.

Que la reforma estatutaria efectuada cumple con los lineamientos técnico-administrativos y los requisitos legales establecidos en el artículo 10 de la Resolución N° 3899 del año 2010.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Vincúlese al Sistema de Bienestar Familiar y Apruébese la reforma de los estatutos de la Entidad denominada Fundación Círculo de Obreros San Pedro Claver, en cuanto a su objeto fundacional, artículo 5 del Capítulo II, contenidas en el Acta N° 150 de reunión ordinaria de Consejo Directivo de fecha 19 de junio de 2019, previo el lleno de los requisitos legales exigidos y la solicitud de su Representante Legal, para que la inspección control y vigilancia sobre su ejercicio, se encuentre a partir de la fecha de expedición de esta resolución, a cargo del ICBF.

ARTICULO SEGUNDO: Registrar como actual representante legal de la Fundación Círculo de Obreros San Pedro Claver, al señor Jaime de la Cruz Zubiria, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.518.874, de acuerdo al acta de reunión de Consejo Directivo N° 103 de fecha 31 del mes de marzo del año 2000.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución, procede el Recurso de Reposición ante el director (e) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Regional Bolívar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

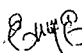
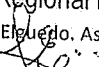
ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, para lo cual deberá consignarse el valor del Impuesto de Timbre, en conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo N°523 del Estatuto tributario.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, D. T. y C. a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).


ANDRES MEJIA PIZANO

Director (e) ICBF Regional Bolívar.

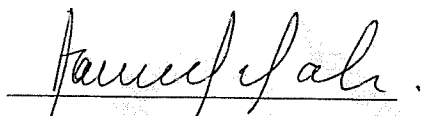
Proyectó: Maura Manjarres Garcia. P. E. Grupo Jurídico/ Evelis Guerrero Elgueta. Aseg. a la Calidad. 
Revisó: Cástula Teresa Escandón Reyes. Coordinadora Grupo Jurídico. 

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL DE UNA RESOLUCIÓN

En la ciudad de Cartagena a los veintisiete (27) días del mes de agosto de 2019, Yo Cástula Teresa Escandón Reyes, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 45424536 de Cartagena, notifico personalmente al señor (a) **JAIME DE LA CRUZ ZUBIRIA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 10.518.874 actuando en calidad de Representante Legal de la **Fundación Círculo de Obreros de San Pedro Claver**, del contenido de la Resolución No. **1927** del 26 de agosto del año 2019, por la cual se vincula al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y aprueba la reforma los Estatutos de a la **Círculo de Obreros de San Pedro Claver**

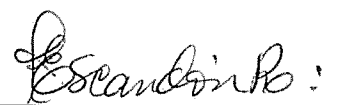
Al notificado se le hace entrega gratuita de una copia del acto notificado, comunicándole que contra él procede el Recurso de Reposición ante el Director de la Regional Bolívar del ICBF, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

Renuncio a los Términos de ejecutoria SI () NO ()



EL NOTIFICADO

C.C. 10518-874,



EL NOTIFICADOR

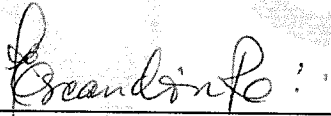
C.C

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Bolívar, hace constar que la Resolución N° 1927 de fecha Veintiseis de Agosto de 2019, "Por la cual Se vincula al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y se aprueba la reforma de los estatutos de la Fundación Circulo de Obreros San Pedro Clour" se notificó de manera personal el día Veintiseis (27) de Agosto de 2019 a Jaimé de la Cruz Zubiris, quien actuó en calidad de Representante Legal de la fundación y quien renunció a terminos y ejecutoria.

Quedando debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo el día Veintiocho (28) de agosto de 2019.

Cartagena de Indias, D.T. y C. 28 de agosto de 2019



CÁSTULA TERESA ESCANDÓN REYES
Coordinadora (E) Grupo Jurídico ICBF Regional Bolívar